

RESOLUCIÓN No. 2495 18 MAY 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1545 DE 25 DE MARZO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA– IP-002-2020-ICBFSEN.”**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y previas las siguientes

**I. CONSIDERACIONES**

1. Que el Manual de Contratación vigente, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirectora General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF para todo el territorio nacional.
2. Que conforme al numeral 4.2. del Manual de Contratación vigente, el 17 de diciembre de 2020, fue publicado el proyecto de Invitación Pública **IP-002-2020-ICBFSEN** junto con sus anexos, en la plataforma SECOP II para que los interesados presentaran sus observaciones hasta el 24 de diciembre de 2020.
3. Que dentro del término previsto en el cronograma, se recibieron observaciones al proyecto de la Invitación Pública **IP-002-2020-ICBFSEN**, de carácter técnico las respuestas fueron debidamente publicadas o, así mismo fueron recibidas y atendidas observaciones e inquietudes extemporáneas y las mismas se publicaron en la plataforma SECOP II.
4. Que mediante la Resolución No. 0278 del 22 de enero de 2021, la Subdirectora General del ICBF ordenó la apertura de la invitación pública No. IP-002-2020-ICBFSEN que tiene como objeto: **“CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA”**, este acto administrativo fue publicado el 22 de enero de 2021, conforme al cronograma del proceso, junto con la Invitación Pública Definitiva.
5. Que a través de la Resolución No. 0278 del 22 de enero de 2021, se convocó a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del presente procedimiento.
6. Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones de los oferentes al documento de la Invitación Pública Definitiva IP-002-2020-ICBFSEN hasta el 29 de enero de 2021.
7. Que el día 05 de febrero de 2021, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública **IP-002-2020-ICBFSEN**, de carácter jurídico, técnico y financiero, conforme al cronograma del proceso.
8. Que a través de la adenda No. 001 publicada el 05 de febrero de 2021, se modificó TÍTULO II. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA NUMERAL 2.1.1. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, el FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL INTERESADO Y EL FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

9. Que el día 10 de febrero de 2021 a las 16:00 horas a través de SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de Invitación Pública No. **IP-002-2020-ICBFSEN**, en el cual, la plataforma de contratación pública constató la presentación de TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (354) manifestaciones de interés.
10. Que el 10 de febrero de 2021 a las 18:05 horas, las TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (354) manifestaciones de interés, fueron descriptadas y se publicó la Lista de Ofertas que SECOP II registró, lo anterior, conforme aparece en la sección Lista de Ofertas del proceso en SECOP II.
11. Que de acuerdo con la Lista de Ofertas que SECOP II registró, el interesado FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA con NIT. 860.071.169-1, presentó manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma, y quedó identificada bajo el No.177.
12. Que mediante memorando la Subdirectora General designó el comité de verificación de los requisitos establecidos en la Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-002-2020-ICBFSEN, publicado mediante mensaje el 26 de febrero de 2021
13. Que el día 26 de febrero de 2021, se publicó el informe preliminar de verificación de la IP-002-2020-ICBFSEN y los informes técnico, jurídico y financiero, con las especificaciones de cada componente.
14. Que conforme al Informe Preliminar de verificación de la IP-001-2020-ICBFSEN, el interesado obtuvo el siguiente resultado:

N°	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	EVALUACIÓN		
				Requisitos Jurídico	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros
177	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA	860.071.169-1	RICHARD HERNANDO ALMENÁREZ GONZÁLEZ C.C. 1.122.808.476	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

15. Que, en atención a la evaluación anterior, en los aspectos jurídico, técnico y financiero, se indicó el incumplimiento (NO CUMPLE) de los siguientes requisitos por parte del interesado:

a) NO CUMPLE – Evaluación Jurídica

N° PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	ESTADO	OBSERVACIONES	ABOGADO
177	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA	8.66E+08	RICHARD HERNANDO ALMENAREZ GONZALEZ	NO CUMPLE	B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE: NO APORTÓ CERTIFICADO   G) APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003: NO SE APORTÓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	PAULA PR ETO GARCIA

b) NO CUMPLE – Evaluación Técnica

NÚMERO PROPUESTA	NOMBRE OFERENTE	NIT	SEDE ADMINISTRATIVA	TALENTO HUMANO	VALORES TÉCNICOS AGREGADOS	MINIMO CONTRAPARTIDA	REGIONALES CON CERTIFICACION DE EXPERIENCIA	REGIONALES HABILITADAS	LITERAL A
177	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA	860071169	SI	SI	SI	SI			NO

LITERAL B	LITERAL C	TOTAL CERTIFICACIONES	TOTAL CERTIFICACIONES CUMPLEN	MESES EXPERIENCIA	SANCIONATORIO	ESTADO	OBSERVACIONES Tipo de experiencia (A o B y C)
NO	NO	6	0	0	NO	NO CUMPLE	NO CUMPLE, DENTRO DE LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS NO SE EVIDENCIAN EL LITERAL A O B NO CUMPLE, DENTRO DE LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS NO SE EVIDENCIAN EL LITERAL C

OBSERVACIONES Tiempo de experiencia	OBSERVACIONES Generales
NO CUMPLE, CON LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO SE EVIDENCIA EL MÍNIMO DE 24 MESES DE EXPERIENCIA	SIN SANCIONATORIO

c) NO CUMPLE – Evaluación Financiera

N° PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	NIT	REQUISITO DOCUMENTAL	REQUISITOS FINANCIEROS				ESTADO FINAL	OBSERVACIÓN DETALLE
				CAPITAL DE TRABAJO EN SMMLY	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO			
177	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA	88E-00	NO					NO CUMPLE	DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES NO. IP-002-2020-ICBFSEN, TÍTULO II REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA, 31 REQUISITOS FINANCIEROS DE HABILITACIÓN NOTA NO. 28: "PARA LOS INTERESADOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ES OBLIGATORIO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO, EN EL CUAL DEBERÁ CONSTAR LA INFORMACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS DEBIDAMENTE RENOVADA Y EN FIRME (AÑO 2019 O 2020) EXPEDIDO BAJO LOS FUNDAMENTOS DEL DECRETO 1062 DE 2015 PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA. NO SE TENDRÁ EN CUENTA INFORMACIÓN FINANCIERA DIFERENTE A LA CONSIGNADA EN EL RUP". POR LO ANTERIOR SE SOLICITA ALLEGAR EL RUP DADO QUE CONSULTANDO EL RUP SE EVIDENCIA QUE EL INTERESADO SE ENCUENTRA INSCRITO AL MISMO

- Que, en concordancia con lo establecido en el cronograma del proceso, a los interesados se les dio traslado del informe de verificación preliminar durante el periodo comprendido entre el 1 al 5 de marzo de 2021, con la finalidad de que presentaran sus observaciones y realizaran las subsanaciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar.
- Que, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar y plazo para subsanar, el interesado aportó el día 5 de marzo de 2021 documentos, con los que pretendía cumplir las exigencias de la IP-002-2020-ICBFSEN.
- Que el día 18 de marzo de 2021, en atención al alto volumen de las subsanaciones presentadas, se hizo necesario ampliar el término de publicación de informe de evaluación definitiva, para garantizar una correcta validación de la información, y en aras de garantizar el principio de economía, pluralidad de oferentes y el debido proceso, se consideró necesario modificar el cronograma del proceso mediante la adenda No. 002, documento publicado en la plataforma de SECOP II.
- Que el día 25 de marzo de 2021, se efectuó la publicación de la RESOLUCIÓN 1545 DE 2021 y sus ANEXO 1 - OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN, ANEXO 2 – OFERENTES NO HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN, ANEXO 3 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, ANEXO 4 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA y ANEXO 5 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, documentos expedidos por el comité verificador de la IP-002-2020-ICBFSEN.
- Que en el informe de verificación definitivo el interesado, resultó **HABILITADO** para conformar el Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con la siguiente evaluación:

N°	Nombre Proponente	NIT	EVALUACIÓN
----	-------------------	-----	------------

			Representante Legal	Requisitos Jurídico	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA
177	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA	860.071.169-1	RICHARD HERNANDO ALMANÁREZ GONZÁLEZ C.C. 1.122.808.476	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO

21. Que, de conformidad con la **evaluación definitiva**, en los aspectos Técnico, Jurídico y Financiero, se indicó que la manifestación de interés CUMPLE con los siguientes requisitos:

a) CUMPLE – Evaluación Técnica

NÚMERO PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	NIT	SEDE ADMINISTRATIVA	DEBIDO CUMPLIMIENTO	PROCESO TECNICO JURIDICO	MONEDA DE LA OFERTA	AFILIACION CERTIFICACION DE EMPLEO	REQUISITOS HABITACIONALES	TOTAL AL	VERGAL B	TOTAL	TOTAL CENTRAL BUNIA	TOTAL CERTIFICACIONES CUMPLIDAS	MESES EXPERIENCIA	SAN LUIS POTOSI	ESTADO
177	FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA	860071169														

b) CUMPLE – Evaluación Jurídica

Nº PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	ESTADO	OBSERVACIONES
177	FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA	860071169	RICHARD HERNANDO ALMANAREZ GONZALEZ	CUMPLE	BUCERIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE CONFORME A SUBSANACION PRESENTADA EL 05 DE MARZO DE 2021. EL PROPONENTE ADUNTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE FECHA 16/12/2020 EN EL CUAL SE EVIDENCIA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA INVITACION PUBLICA (1) PERSONA JURIDICA DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ANIMO DE LUCRO. NO APLICA PERSONA JURIDICA NACIONAL (1) G APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003. MEDIANTE SUBSANACION DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021 EL PROPONENTE APORTA ACTA DE ASAMBLEA NO. 47 DE 22/04/2020 EN DONDE SE NOMBRA COMO REVISORA FISCAL A LA PERSONA QUE SUSCRIBE FORMATO 2. POR TANTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACION

c) CUMPLE – Evaluación Financiera

Nº PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	NIT	REQUISITO DOCUMENTAL	REQUISITOS FINANCIEROS						
				CAPITAL DE TRABAJO EN SMMLV	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	ESTADO FINAL			
177	FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA	860071169	SI	4593.32	CUMPLE	9.68	CUMPLE	0.05	CUMPLE	CUMPLE

22. Que el día 25 de marzo de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 1545 de 2021, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA"** – IP-002-2020-ICBFSEN".

23. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la Resolución No. 1545 de 2021 expedida por el ICBF, procede solo el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo en el SECOP II.

24. Que el día 05 de abril de 2021, interesado No. 177, presentó ante el ICBF recurso de reposición contra la Resolución No. 1545 de 2021.

## II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos proceden contra los siguientes actos administrativos, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

*“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.*

*Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.*

3. *El de queja, cuando se rechace el de apelación.*

*El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.*

*De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.*

*(...)*

*Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

*El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

*Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.*

*(...)*

*Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.*

*Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.”*

2. La Resolución No. 1545 de 2021, publicada el 25 de marzo de 2021 en la plataforma del SECOP II dentro de la Invitación Pública No. IP-002-2020-ICBFSEN, en atención a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas”,* por lo cual quienes manifestaron interés y no resultaron incluidos en el listado que conformó el Banco Nacional de Oferentes No. IP-002-2020-ICBFSEN, para todos los efectos, se entienden notificados de la decisión a partir de su publicación.

5

3. Que conforme con las normas previamente citadas, se verificó que el día 05 de abril de 2021, el interesado No. 177, a través de su Representante Legal Suplente CLAUDIA MARCELA CORTÉS LEÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.672.271, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1545 de 2021.
4. En consecuencia, se observa que el recurso de reposición interpuesto cumple con los requisitos de ley y por lo tanto a continuación se procede a revisar los argumentos expuestos por el recurrente.

### III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y ANÁLISIS DEL ICBF

#### A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante mensaje de datos No. CO1\_MSG\_2450157 de SECOP II, del día 5 de abril de 2021, el recurrente manifestó lo siguiente:

*“Asunto: Recurso de Reposición contra la Resolución 1545 del 25 de marzo de 2021.*

*CLAUDIA MARCELA CORTES LEON, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.672.271 de Bogotá D.C., encontrándome dentro de la oportunidad procesal, y siguiendo la orientación conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 74, interpongo recurso de REPOSICION contra la Resolución No. 1545 del 25 de marzo 2021, para que reponga la decisión, y en su lugar seamos incluidos en la lista de oferentes habilitados.*

(...)

#### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. *Que haciéndonos parte dentro de la Invitación Pública No. IP-002-2020/ICBFSEN y de acuerdo a lo establecido en los informes de evaluación final (técnico, financiero, jurídico) fuimos calificados como CUMPLE (...)*

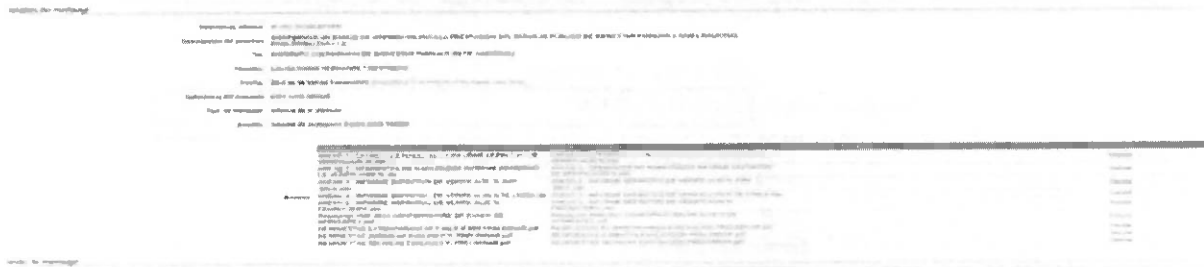
*Razones por las cuales no entendemos porque no hacemos parte de la conformación de la lista de los oferentes habilitados señalados en la Resolución 1545 del 2021, como quiera que cumplimos a cabalidad los requisitos mínimos exigidos en la invitación.*

(...)

*Por lo que consideramos estamos siendo vulnerados al no ser incluidos en la lista de oferentes habilitados como quiera que cumplimos a cabalidad con los presupuestos señalados en la invitación pública”.*

#### B. ANÁLISIS DEL ICBF

Que para resolver la solicitud del recurrente en el caso concreto, se precedió a analizar la Resolución 1545 de 25 de marzo de 2021 con sus anexos publicados a través de la plataforma SECOP II, por lo que una vez efectuada dicha revisión junto con las razones que sustentan la presentación del recurso, se le aclara al recurrente que la Resolución 1545 de 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA”**– IP-002-2020-ICBFSEN y sus respectivos anexos fueron publicados el día 25 de marzo de 2021 a las 18:17 horas en el SECOP II, en el apartado informes de selección tal como se puede observar en el siguiente pantallazo:



Que, de igual manera la Resolución No. 1545 del 25 de marzo de 2021 y sus respectivos anexos se enviaron nuevamente mediante mensaje general No: CO1.MSG.2433513 de fecha 25 de marzo de 2021 a las 23: 11 tal como se evidencia a continuación:



Así las cosas, y luego de verificar los anexos de la resolución antes mencionada, se evidencia que la FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA se encuentra HABILITADA en el Banco Nacional de oferentes para operar en el programa Sacúdete No. IP-002-2020ICBFSEN, tal como se puede constatar en el ANEXO 1 denominado: "OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN", al cual podrá acceder de la siguiente manera:

**PASO 1.** Ingrese al home del SECOP II a través del Link:  
<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

**PASO 2.** Haga clic en el botón "Buscar Proceso de Contratación".

El SECOP II es una plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer los procesos de Contratación en línea. Los Proveedores pueden conocer la demanda de las Entidades Estatales, obtienen información de los Procesos de Contratación, presentan ofertas y gestionan contratos. Los organismos de control hacen la auditoría del Sistema de Compras y la sociedad

**PASO 3.** Ingres el número del proceso, ajuste el rango fechas de conformidad con la fecha de publicación del proceso y haga clic en "buscar".



Anadir Numero de documento

Numero del proceso:

Descripción

Categoría

Región

Estado:

Tipo de proceso:

Fecha de publicación desde:

Fecha de publicación hasta:

Fecha de presentación de ofertas desde

Fecha de presentación de ofertas hasta

Fecha de apertura desde

Fecha de apertura hasta

**PASO 4.** Una vez identificado el proceso haga clic en **“Detalle”** y dirijase a la sección de **“Observaciones y Mensajes”** en donde podrá consultar por fecha y hora los informes de evaluación y observaciones.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuotas	Estado
Colombia	NIT 860.071.169-1 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (NIVEL NACIONAL)	IP-002-2020-ICBFSEN	BANCO NACIONAL DE OFERENTES SACÚDETE	Presentación de oferta	17/12/2020 4:55 AM	19/02/2021 4:55 AM		0 EOP Proceso en evaluación y selección

**PASO 5.** Para acceder al detalle de cada una de observaciones, subsanaciones o informes publicados por en el SECOP II haga clic en **“Detalle”**

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
General	CO11862230098	SUBSANACION FINANCIERA DE FUNDEPA	4/13/2021 10:01 PM
General	CO11862230634	IT. N. 1545 DE 2021 ESTADO F. NAVIGABA P. BUCLEO ALBERGUE ESTABLECIM	25/11/2021 11:18 AM
General	CO11862230083	SUBSANACION BANCO DE OFERENTES IP	4/13/2021 10:23 PM
General	CO11862230143	SUBSANACION IP	4/13/2021 11:12 PM
General	CO11862230137	Subsanacion Proceso No. 144 F. FALACIA PEDAZ	4/23/2021 11:09 PM

De conformidad con la explicación indicada anteriormente, no procede el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 1545 de 25 de marzo de 2021, toda vez que la evaluación del recurrente si se encuentra publicada y este cumple con los requisitos para ser parte del Banco Nacional de Oferentes Sacúdetes, situación que es posible verificar en el ANEXO 1 de la Resolución 1545 de 25 de marzo de 2021, denominado **“OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN”**.

Que por lo anterior se mantiene el resultado del INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES de la Invitación Pública IP-002-2020-ICBFSEN y se CONFIRMA el contenido del ANEXO 1 - OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN.

En consecuencia, se CONFIRMA, el resultado de la evaluación a la FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA en sus componentes financiero, técnico y jurídico, y el contenido de la Resolución No. 1545 de 2021, por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes No. **IP-002-2020-ICBFSEN**.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER** a favor del interesado FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA con NIT. 860.071.169-1, con Manifestación de Interés No. 177, a decisión contenida en el artículo primero de la Resolución No. 1545 del 25 de marzo de 2021., **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL**



**REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA” – IP-002-2020-ICBFSEN**, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico [direccion@solidaridadporcolombia.org](mailto:direccion@solidaridadporcolombia.org), indicado por el interesado en la manifestación de interés presentada.

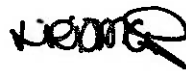
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública – SECOP II dentro del proceso No. IP-002-2020-ICBFSEN.

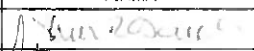
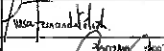
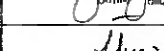
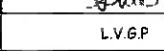


**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución queda en firme a partir del día siguiente a su notificación.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **18 MAY 2021**



**LILIANA PULIDO VILLAMIL**  
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Ximena Robayo Contreras	Abogada - Subdirección General	
Revisó y Aprobó	Luisa Fernanda Velez López	Directora de Adolescencia y Juventud	
Revisó y Aprobó	Gonzalo Eduardo Carreño Padilla	Director de Abastecimiento	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Viviana García Pinzón	Contratista Dirección de Contratación	L.V.G.P
Revisó	María Camila Díaz - Laura María Hernandez	Contratista Dirección de Contratación	 
Proyectó	Paula Liliana Prieto Garcia	Abogado Contratista Dirección de Contratación	